



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo
Integral de Lavado de Activos, Financiación del
Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación
de Armas de Destrucción Masiva

SAGRILA/FT/FPADM

2021

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

VERSIÓN 4 APROBADA

Agosto de 2021



TABLA DE CONTENIDO

■ ■ ■	INTRODUCCIÓN	4
■ ■ ■	CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES DE SAGRILAFT	6
■ ■ ■	CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO	7
	2.1. NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES LA/FT/FPADM:	7
	2.2. NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES	7
	2.3. DEFINICIONES	8
■ ■ ■	CAPÍTULO 3. POLÍTICA LA/FT/FPADM	12
	3.1. Política LA/FT/FPADM	12
■ ■ ■	CAPÍTULO 4. OBJETIVO DEL SAGRILAFT	14
	4.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
	4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
	4.3. Personas sujetas al SAGRILAFT.....	15
	4.4. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT	15
	4.4.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	15
	4.4.2. JUNTA DIRECTIVA	15
	4.4.3. REPRESENTANTE LEGAL.....	16
	4.4.4. REVISOR FISCAL	16
	4.4.5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	17
	4.4.6. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	18
	4.4.7. GERENTE JURIDICO	18
	4.4.8. AUDITORIA INTERNA SGC.....	18
	4.4.9. DIRECTIVOS: VICEPRESIDENTES, GERENTES Y DIRECTORES	18
	4.4.10. EMPLEADOS	19
	4.5. DEL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT	19
■ ■ ■	CAPÍTULO 5. GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT	20
	A. COMPROMISO	20
	B. PREVENCIÓN.....	20
	C. DETECCIÓN TEMPRANA ANTE EL HECHO	20
	D. COORDINACIÓN ENTRE ACTORES	20
	E. ACCIÓN	20



5.1. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	20
5.2. DE LOS TIPOS DE RIESGOS LA/FT/FPADM	21
5.3. DE LOS TIPOS DE OPERACIONES SEGÚN LOS RIESGOS IDENTIFICADOS.....	21
5.3.1. OPERACIÓN INUSUAL	22
5.3.2. OPERACIÓN SOSPECHOSA	22
5.4. DE LA DETECCIÓN E IDENTIFICACION DEL RIESGO.....	22
5.5. DEL AMBITO GEOGRÁFICO DE RIESGO LA/FT	23
5.6. DEBIDA DILIGENCIA	23
5.7. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	23
5.8. ACTORES O CONTRAPARTES DEL RIESGO LA/FT.....	23
5.8.1. CLIENTES	24
5.8.2. CONTRATISTAS O PROVEEDORES	25
5.8.3. MANEJO DINERO EN EFECTIVO	25
5.8.4. ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES.....	26
5.8.5. EMPLEADOS	26
5.9. DE LOS RIESGOS DEL SAGRILAFT	26
5.10. DE LAS SEÑALES DE ALERTA DEL SAGRILAFT	28
5.10.1. SEÑALES DE ALERTA RELACIONAS CON EL COMPORTAMIENTO DE LOS CLIENTES	28
5.10.2. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DE LOS	
PROVEEDORES	28
5.10.3. SEÑALES DE ALERTA RELACIONAS CON EL COMPORTAMIENTO DE LOS	
EMPLEADOS	30
■ ■ ■ CAPÍTULO 6. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT.....	31
6.1. METODOLOGIA PAR MEDIR LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT /FPADM.....	31
6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT.....	33
■ ■ ■ CAPÍTULO 7. METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL RIESGO SAGRILAFT	34
7.1. METODOLOGIA PARA DEFINIR MEDIDAS DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT	34
7.2. METODOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA EL	
TRATAMIENTO DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	34
7.3. METODOLOGIA APLICADA AL MONITOREO Y REPORTE LA/FT.....	35
■ ■ ■ DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN SAGRILAFT.....	36



INTRODUCCIÓN

Como producto del compromiso que debe existir por parte de las Organización de realizar el cumplimiento del objeto social no solamente bajo el cumplimiento de la ley, sino de las buenas prácticas corporativas (corporate governance) y de la debida diligencia que debe emplearse en la totalidad de las actividades y operaciones al interior y frente a terceros, la Organización ha decidido proceder a la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), con el fin de desarrollar nuestras actividades comerciales mediante prácticas seguras y responsables y mitigar las amenazas internas y los riesgos externos.

Para tal fin, LA ORGANIZACIÓN en el plazo máximo señalado por la Superintendencia de Sociedades y cuyo vencimiento es a diciembre 31 de 2015, procede a implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILA/FT) fundamentándose en la Guía para la Adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo del Sector Real elaborado por la Cámara de Comercio, la Embajada Británica y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), así como en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) mediante su documento denominado Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Es así como el SAGRILAFT, hace parte de los mecanismos establecidos mediante el Código de Buen Gobierno (CBG), en su “GRUPO 4. PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO (PAEC), SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)” el cual ha estipulado que LA ORGANIZACIÓN, velará por dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades, a efectos de elaborar una política y proceder a la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FPADM, en los términos señalados por la Circular Externa N° 100 0000016 del 24 de Diciembre del 2020 y cualquier disposición legal que la modifique o la derogue o cualquier disposición legal vigente que la regule o complemente.

De igual manera, en el Código de Buen Gobierno se han determinado una serie de medidas mínimas de control del SAGRILAFT a efectos de verificar su permanente cumplimiento a la luz de lo exigido por la legislación aplicable, siendo estas:



MEDIDA 40. La implementación del SAGRILAFT se realizará en cinco (5) fases, siendo estas las siguientes:

- Diagnóstico.
- Identificación de Riesgos.
- Medición y Evaluación de Riesgos.
- Adopción de Controles – Medidas preventivas.
- Divulgación y Capacitación.

MEDIDA 41. Los resultados de seguimiento - del SAGRILAFT, se incluirán en el informe de gestión que presentará el representante legal al máximo órgano de administración a la Junta Directiva y esta a su vez, a la Asamblea de Accionistas ordinaria de cada año.

MEDIDA 42. El SAGRILAFT contempla acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias para garantizar la prevención de actuaciones u operaciones de lavado de activos y financiación al terrorismo.

MEDIDA 43. EL SAGRILAFT se divulgará a la Organización y a terceros mediante mecanismos adecuados que garanticen su conocimiento por parte de los integrantes de la Organización y los terceros con quienes tiene relaciones comerciales, sean estos públicos o privados.”

Considerando lo anterior, el SAGRILAFT de la ORGANIZACIÓN se implementará en las Fases recomendadas por la Guía de Adopción del Sistema de Gestión de Riesgo y Financiación del Terrorismo en el sector real. El cual fue aprobado por Asamblea General de Accionistas el día 16 de Marzo de 2015, junto al Código de Buen Gobierno.





CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES DE SAGRILAFT

El SAGRILAFT es el sistema mediante el cual LA ORGANIZACIÓN, propenderá por evitar y mitigar la ocurrencia de riesgos que pudieran estar directa o indirectamente relacionados con actividades destinadas al Lavado de Activos y/o a la Financiación del Terrorismo y que ellas hagan presencia dentro de las acciones u omisiones de la ORGANIZACIÓN en el desarrollo de su objeto social.

A efectos de poder implementar el SAGRILAFT, LA ORGANIZACIÓN ha diseñado una política que deberá ser objeto de divulgación en todos los niveles, que establece los lineamientos generales sobre los cuales se diseñaran los procesos y procedimientos que integran dicho sistema.

Para tal fin, es decisión de la organización que el SAGRILAFT se integre al sistema HSEQ y que el sistema HSEQ sea la herramienta mediante la cual se permita no solo la divulgación, sino su implementación y control y seguimiento a través de las auditorías internas. Por lo anterior, la política del SAGRILAFT hará parte de la política de LA ORGANIZACIÓN, de sus

objetivos e indicadores a efectos de garantizar que el SAGRILAFT tenga aplicación práctica en el día a día.

Esta política fue basada en la circular externa 100-000005 fechada el 17 de Junio del 2014 de la Superintendencia de Sociedades, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y adecuada a lo previsto en la, aplicable para todos los clientes y proveedores empleados de la ORGANIZACIÓN y sus contratistas con funciones de contratación que desarrollan actividades para estructurar y realizar transacciones comerciales, financieras y/o operaciones, sean de tipo documental, electrónico, en efectivo, en especie o desarrolladas de cualquier otra forma, pactadas en moneda nacional o extranjera.

Para implementar esta política, La ORGANIZACIÓN contarán en su estructura con líderes responsables de monitorear los riesgos inherentes a sus operaciones y de aplicar las medidas de tratamiento que sean adecuadas para mantenerlos dentro de los niveles de aceptabilidad que establezca la organización.





CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO

2.1. NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES LA/FT/FPADM:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989 (Aprobado por la Ley 808 de 2003-sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000. Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la ley 800 de 2003-Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones del GAFI de 1990. Su última versión de Febrero de 2012 actualizó y complementó las 40 recomendaciones originales y 9 recomendaciones especiales contra el lavado de activos.

2.2. NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES

- Art. 84 de la ley 222 de 1995 y Decreto 4350 de 2006: Responsabilidad de la superintendencia de sociedades de ejercer vigilancia sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, velando porque las mismas en su formación y funcionamiento se sujeten a lo establecido en la ley y sus estatutos.
- Art. 10 de la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006: señala la obligación de la autoridad que ejerza funciones de inspección, vigilancia y control de instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar en la UIAF.
- Numeral 3 del art. 86 de la ley 222 de 1995:

señala como facultad de la superintendencia de sociedades la facultad de imponer sanciones o multas sucesivas hasta 200 SMLV a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

- Art. 2 del decreto 1497 de 2002: establece la facultad de la UIAF de exigir a entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil el reporte de operaciones sospechosas, de conformidad con el literal d) del numeral 2° del art. 102 y los arts. 103 y 104 del EOSF.

- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”, contempla entre otras cosas, el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores, transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas

- Numeral 26 del Art. 7 del decreto 1023 de 2012: Es función de la superintendencia de sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del LA/FT.

- Documento Conpes 3793: Este documento estableció lineamientos para la política nacional anti LA/FT que permitiera la existencia de un sistema único, coordinado, y eficaz en la investigación, detección, prevención y juzgamiento de actividades adecuadas dentro de estos tipos penales.



- El art. 44. Numeral 1. Ley 80/1993 establece que habrá Nulidad absoluta del contrato estatal cuando los contratos se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley en concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993 art. 8, la Ley 1474 de 2011.
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- Circular Externa 100-000005 de fecha 17 de Junio del 2014 de la Superintendencia de Sociedades, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Circular Externa 100-000006 de fecha 19 de Agosto de 2016; en el capítulo “Autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF..
- Circular Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades; Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica jurídica de 2017.

2.3. DEFINICIONES

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2¹.

1 Circular Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

- **Actuar De Manera Ética:** Lineamiento de una persona o entidad que respeta y acata las normas que la regulan y le corresponde actuar responsablemente ante la sociedad y el estado.
- **Autoridad Competente:** Entidad o funcionario competente de conocer alguna materia judicial o administrativa.
- **CIFIN:** Central de Información Financiera. Es una base de datos que permite consultar la posición de una persona ante el sistema financiero.
- **Ciente:** Se entiende como cliente, la persona natural o jurídica, con la cual se tiene una relación contractual que implica obligación de pago a favor de la ORGANIZACIÓN, por la prestación de un servicio o el suministro de bienes. Esta relación puede ser de manera ocasional o permanente.
- **Confidencialidad:** Mantenimiento de ciertos hechos, datos e información fuera del público o acceso sin autorización. La confidencialidad en este documento está relacionada con la Reserva Bancaria, con el reporte de las operaciones sospechosas y con el reporte a las autoridades competentes.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la Organización y los clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Contratista o proveedor:** Se entiende como la persona natural o jurídica con la cual se tiene una relación de carácter contractual que implica obligación de pago en su favor, por la prestación de un servicio o la adquisición de bienes hacia la ORGANIZACIÓN. Esta relación puede ser de manera ocasional o permanente.

- **Covid-19:** Es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como



la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones².

- **Documentación Legal:** Documentos emitidos por autoridad competente, que permiten el conocimiento y la identificación de un cliente, contratista o proveedor, tanto en sus datos personales como en sus condiciones financieras y jurídicas, como son: Documento de Identidad, Estados Financieros, Documentos tributarios, Certificados Judiciales, Escrituras Públicas, Certificados de Cámara de Comercio, Certificados de Organismos de Inspección vigilancia y control, etc.

- **Empleado:** Persona que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio de ello recibe un salario. Para efectos del presente documento se entiende por empleado las personas vinculadas mediante contrato laboral o de prestación de servicios, por parte de la ORGANIZACIÓN o contratados por parte de terceros en comisión para alguna de las mismas.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros³.

2 Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

3 Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

- **Fiscalía General De La Nación:** Es una Entidad Pública de Colombia, de la rama judicial del poder público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación dirigir, realizar y coordinar la investigación e instrucción en materia penal.

- **Financiación al terrorismo - FT:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **GAFI:** Hace referencia al Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

- **Lavado de Activos - LA:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dineros provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

- **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva⁴.

- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718

4 Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.



y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas⁵.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados⁶.

- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad⁷.

- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia al empleado de la empresa obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT y cuyo perfil describe en el subliteral b) del literal B del numeral 4 contenida en el Capítulo X de la Circular externa 100-000006 de fecha 19 de Agosto de 2016 emitida por la Supersociedades.

66 Operación Inusual: Se entiende como operación inusual, aquella cuya cuantía o características que no guarda relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las cantidades

transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la ORGANIZACIÓN.

- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria determinado y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecte esta clase de operaciones debe ser reportadas a la UIAF.

- **Personas Expuestas Políticamente o “PEPS”:** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente)⁸.

- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv)

⁸ Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

⁵ Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

⁶ Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

⁷ Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.



miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix), miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales)⁹.

- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados¹⁰.

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades¹¹.

- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas.

⁹ Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

¹⁰ Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

¹¹ Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada .

- **SAGRILAF:** Hace referencia al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que se prevé en la Circular Externa 100-000016 de fecha 24 de Diciembre de 2020 emitida por la Supersociedades.

- **UIAF:** (Unidad de Información y Análisis Financiero) Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificad por la Ley 1121 DE 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.



CAPÍTULO 3. POLÍTICA LA/FT/FPADM

La Política LA/FT/FPADM de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S, está dirigida a todos los proveedores, clientes, accionistas, empleados y demás colaboradores; orientada en la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la cual ha sido elaborada en desarrollo de sus principios éticos y buenas prácticas corporativas, estableciendo lineamientos de carácter legal vigentes, protegiendo a la ORGANIZACIÓN de su buen nombre, para así tener la capacidad de realizar negocios con diferentes entidades públicas y privadas.

3.1. POLÍTICA LA/FT/FPADM

En desarrollo de la política de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, se declaran los siguientes lineamientos.

LA ORGANIZACIÓN

Manifiesta que:

Reconoce que el Lavado de Activos, y la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, significan un alto riesgo para la economía del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado de infraestructura e inmobiliario.

En todo momento deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Acatará las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.

Cumplirá con las directrices emitidas por la Junta Directiva (si fuera el caso) y la Gerencia, sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Divulgará en lo pertinente, el SAGRILAFT y el Reglamento Interno de Trabajo, creado para asegurar un comportamiento ético y moral de sus Clientes, Proveedores, empleados y frente a estos últimos, mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.

Solicitará de sus Clientes, y Proveedores, la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, para lo cual solicitarán la información que sea posible obtener en los términos establecidos en la Ley y disposiciones vigentes.

Velará porque la información entregada por sus Clientes, Proveedores y empleados, permita la verificación del cumplimiento de las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y monitoreará el seguimiento del cumplimiento del SAGRILAFT.

Verificará la información de sus empleados y efectuará el seguimiento del cumplimiento de código de ética.

Colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de los procesos de investigaciones de Lavado de Activos y Financiación al terrorismo.

Colaborará y apoyará, en sus competencias con la política estatal para la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y demás, así como las entidades participes del mercado de infraestructura



e inmobiliario, en la promoción de políticas que prevengan y controlen este riesgo.

Realizará controles internos, monitoreo y auditorías que permitan mitigar cualquier riesgo y detectar la ocurrencia de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.





CAPÍTULO 4. OBJETIVO DEL SAGRILAFT

4.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del SAGRILAFT es establecer mecanismos y controles necesarios para proteger la ORGANIZACIÓN, de ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o ser objeto de presiones para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades a través de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que haga parte de la cultura empresarial y que se adapte al objeto, actividad económica y desarrollo comercial que se ejecuta.

Se pretende describir los conceptos generales, medidas y controles, reglas de conducta y procedimientos orientados a la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para proteger a la Empresa de cualquier situación que afecte su permanencia en el mercado, su reputación, y evitar verse involucrados en actividades ilícitas.

El SAGRILAFT tiene como característica principal el ser centralizado en lo estratégico y con una descentralización operativa. En ese orden de ideas el SAGRILAFT tiene implícito un mecanismo de control interno que permita la administración del riesgo LA/FT/FPADM y la existencia de controles adecuados en función del mismo.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Formular una visión general acerca de la administración y evaluación de riesgo del LA/FT/FPADM, así como del rol de las diferentes áreas de la Sociedad y su responsabilidad.

Evitar que la Organización sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas, para lo cual establecerá procedimientos que permitan un mejor conocimiento por parte del Accionista, el Cliente, el Proveedor y los Empleados de acuerdo a lo establecido en la política de la ORGANIZACIÓN en cuanto al SAGRILAFT.

Realizar oportunamente los reportes externos que den a lugar a las autoridades competentes en los términos previstos en la Ley, cuando ello sea aplicable.

Incorporar los controles necesarios para mitigar el riesgo del LA/FT dentro de los diferentes procesos de LA ORGANIZACIÓN.

Monitorear, evaluar y mejorar como mínimo anualmente, el SAGRILAFT de forma tal que se mitiguen los riesgos detectados en la ORGANIZACIÓN.

Incluir y comprometer a todas las personas que laboran en la Organización, en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar el riesgo del LA/FT, generando una cultura organizacional frente a las atribuciones y los roles de las diferentes instancias frente a los riesgos del LA/FT identificados.

Los autocontroles de los procesos deben ser realizados cada vez que se establezcan transacciones y los empleados o funcionarios a cargo de la transacción deberán dejar memoria de la misma sin excepción alguna.

Los factores de riesgo LA/FT/FPADM que se identifiquen deberán ser reportados inmediatamente a las áreas pertinentes, para que se determinen los planes de acción a ejecutar frente al riesgo identificado, en la Matriz de Riesgos.



4.3. PERSONAS SUJETAS AL SAGRILAFT

El SAGRILAFT, es de obligatorio cumplimiento para la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva (de existir) y Representantes Legales, Empleados, Clientes y Proveedores de la ORGANIZACIÓN.

4.4. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT

De conformidad con el numeral 5.1.1, de la Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, la responsabilidad sobre el SAGRILAFT recae principalmente sobre la junta directiva en las Empresas que cuenten con este órgano, o del máximo órgano social en los demás casos, así como en el representante legal, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal. Sin embargo, es igualmente una responsabilidad de todos los miembros de la Organización, en su cumplimiento y seguimiento. Sin ser excluyente de ningún miembro de la Organización, recae en los siguientes órganos y cargos:

- » Asamblea de Accionistas
- » Junta Directiva
- » Representante legal
- » Revisor Fiscal
- » Oficial de Cumplimiento
- » Suplente del Oficial de Cumplimiento
- » Gerente Jurídico
- » Directivos
- » Empleados

4.4.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Las siguientes son las funciones de la Asamblea en relación al SAGRILAFT:

Aprobar anualmente o pronunciarse sobre el informe presentado por los Administradores y/o el Revisor Fiscal frente al SAGRILAFT y fijar nuevos lineamientos, de ser el caso para mitigar la ocurrencia de los riesgos y prevenir la ocurrencia de Operaciones Inusuales o

Sospechosas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos, que se aplicarán en la entidad en relación con la prevención y control del lavado de activos y financiación de terrorismo.

4.4.2. JUNTA DIRECTIVA

En el evento en que LA ORGANIZACIÓN cuente con Junta Directiva, serán sus funciones en el SAGRILAFT, las siguientes:

- a. Seleccionar y designar el Oficial de cumplimiento y respectivo suplente, cuando sea procedente, que deberán tener las calidades exigidas en la Circula Externa 100-000016 de Fecha 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y ser notificado a las autoridades competentes.
- b. Establecer y aprobar para la empresa obligada una Política LA/FT/FPADM.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Ordenar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento. teniendo en cuenta las características y tamaños de la ORGANIZACIÓN, así como la totalidad de las operaciones que realiza.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondientes.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el



seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

h. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.

i. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

j. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el Representante legal desarrollan las actividades designadas en este capítulo X en el SAGRILAFT.

k. Ante la ausencia de Junta Directiva, estas funciones serán realizadas por la Asamblea de Accionistas.

4.4.3. REPRESENTANTE LEGAL

El Representante legal como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes funciones, en relación al LA/FT/FPADM:

Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.

Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

Verificar que el Oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por

dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información, responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo X. cuando lo requiera esta superintendencia.

Aprobar el plan de implementación del SAGRILAFT, y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

4.4.4. REVISOR FISCAL

La Revisoría Fiscal, le corresponde entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la ley, en particular, el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las operaciones sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus laborales, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

En consecuencia dicho órgano participara en el SAGRILAFT de forma tal, que este le permita evaluar el cumplimiento de las normas establecidas tanto internas como externas relacionadas con la prevención y control al LA/FT/FPADM, y presentar un informe anual a la Junta Directiva, sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia; igualmente deberá poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento sobre las deficiencias o incumplimientos detectados



en la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.

De igual forma debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT, cuando cualquier autoridad competente lo solicite.

4.4.5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a la normatividad vigente se nombra al Oficial de Cumplimiento y al suplente del oficial de cumplimiento, quienes poseen conocimientos en la materia de la administración de riesgos, prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La participación del Oficial de Cumplimiento y suplente en la definición, gestión, control y aplicación del sistema de Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo comprenderá como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Velar el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar a la Junta Directiva, los requerimientos de recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los informes anuales en los cuales se haga referencia a las principales actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones y cualquier circunstancia que deba ser de conocimiento del Representante Legal.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en relación con el SAGRILAFT.

e. Documentar el SAGRILAFT y actualizar las disposiciones, parámetros y medidas establecidos por LA ORGANIZACIÓN de forma tal que éste se adapte a la realidad de LA ORGANIZACIÓN.

f. Realizar una implementación que sea compatible y armónica con el Sistema HSEQ mediante la participación de la Dirección de HSEQ, de forma tal que el SAGRILAFT esté presente en todos aquellos documentos relacionados con la planeación estratégica, los procesos y procedimientos existentes en la ORGANIZACIÓN, a fin de que la divulgación, control, monitoreo, análisis de datos y mejora se pueda realizar de manera permanente y no aislada de la operatividad de la ORGANIZACIÓN.

g. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

h. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Organización.

i. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

j. Certificar ante la Superintendencia de sociedades el cumplimiento a lo previsto en el capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.

l. Evaluar los informes presentados por la Auditoría interna, los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

m. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

n. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte



o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y las dispuestas en el capítulo X.

4.4.6. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impidan al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor dentro de la Organización. Por lo tanto no podrá ser oficial de cumplimiento la persona que:

- a. Pertenezca a la administración o a los órganos sociales, a la auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Organización. Las funciones de administración se entienden, de conformidad con las directrices de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo a la definición contenida en la Ley 222 de 1995 “Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones”, artículo 22
- b. Tengan parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- c. Personas que hayan incurrido o estén vinculado en delitos asociados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- d. No podrá ser oficial de cumplimiento un tercero que se encuentra prestando su servicio en más de 10 empresas obligadas.
- e. No podrá ser oficial de cumplimiento un externo que ocupe el cargo en empresas que compitan con la Organización.
- f. Serán incompatibles con el cargo, los funcionarios

que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de decisión para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.

- g. Las demás que determine la Junta de Socios.

4.4.7. GERENTE JURIDICO

Es responsabilidad de la Gerencia Jurídica cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, verificar los cambios generados, actualizar el Código de Buen Gobierno e informar a la Junta Directiva para su aprobación.

4.4.8. AUDITORIA INTERNA SGC

Será responsabilidad de la Auditoria Interna como cumplimiento al SAGRILAFT:

- a. Realizar las actualizaciones en el SGC de acuerdo a los cambios y/o actualizaciones en el Manual y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, así como la notificación de los cambios para conocimiento de los colaboradores de la Organización.
- b. Suministrar los informes de auditoría interna al Oficial de Cumplimiento, con el fin de poder determinar la existencia de deficiencias o posibles soluciones a los aspectos que influyen en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Debe informar al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias o deficiencias, que detecte en el desarrollo de sus funciones, que afecten el desarrollo y controles estipulados en el SAGRILAFT.

4.4.9. DIRECTIVOS: VICEPRESIDENTES, GERENTES Y DIRECTORES

Será responsabilidad de los directivos de la ORGANIZACIÓN, entendidos estos como Vicepresidentes, Gerentes y Directores tanto de la estructura administrativa como de proyecto:

- a. Velar por el cumplimiento de los procesos



y procedimientos del SAGRILAFT en lo que sea pertinente al área y función que cada uno desempeña en la ORGANIZACIÓN.

b. Realizar el monitoreo del SAGRILAFT, en los procesos y procedimientos del sistema HSEQ, de forma tal que se dé cumplimiento a la política y los objetivos del SAGRILAFT.

c. Realizar acciones preventivas, correctivas y de mejora encaminada a que el SAGRILAFT cumpla con la política fijada por la ORGANIZACIÓN y las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia.

d. Realizar el seguimiento a los Riesgos estipulados en la Matriz LA/FT/FPADM, de acuerdo a las funciones y responsabilidades de cada área.

previstas por parte la ORGANIZACIÓN, teniendo en cuenta el Código de Ética, el Reglamento Interno de trabajo y la Matriz de Sanciones.

4.4.10. EMPLEADOS

a. Todos los colaboradores de la Organización, están obligados a cumplir la política y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT.

b. Es de obligatoriedad reportar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta, la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, identificadas en el desarrollo de sus labores, de acuerdo a lo establecido en el Manual, procedimientos y las normas aplicables en materia de LA/FT/FPADM.

c. Asistir a las capacitaciones programadas por el Oficial de Cumplimiento.

4.5. DEL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

La responsabilidad en el cumplimiento del SAGRILAFT corresponderá a todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el SAGRILAFT, de acuerdo con las funciones y actividades que desempeñen en la ORGANIZACIÓN o según la relación que terceros tengan con ella, en el caso de Clientes, Proveedores y Contratistas. En el caso de empleados, el incumplimiento de las disposiciones descritas en el presente manual podría acarrear las sanciones



CAPÍTULO 5. GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

El SAGRILAFT, se relaciona con los procesos de la ORGANIZACIÓN frente a personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, ya sean internas o externas. De esta manera la lucha contra el Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se adelanta bajo los principios de Compromiso, Prevención, Detección Temprana, Coordinación y Acción que se explican así:

A. COMPROMISO

Este principio tiene por fin el garantizar que la totalidad de los actores a quien va dirigido el SAGRILAFT se comprometan en todas y cada una de las fases de diagnóstico, identificación de riesgos, la medición de los riesgos, la adopción de controles y medidas preventivas, la divulgación y documentación y el seguimiento y monitoreo, de forma tal que el SAGRILAFT sea practico y aplicable a la realidad operativa de LA ORGANIZACIÓN.

B. PREVENCIÓN

Este principio propende porque la ORGANIZACIÓN no participe ni directa ni indirectamente, en operaciones asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, pues conocen los riesgos, daños personales y sociales que generan los delitos. Por ende la promoción de una cultura de negocios ética en todos los niveles de supervisión, sustentados por un clima de control y conjuntamente con los procesos independientes de aseguramiento, como Auditoria Interna y Externa, así las medidas razonables estipuladas en el SAGRILAFT, apoyarán en el control y mitigación de las irregularidades de negocios.

C. DETECCIÓN TEMPRANA ANTE EL HECHO

Este principio tiene como fin la identificación oportuna de la presencia de los hechos que demuestran una posible señal de alerta, cuando la prevención no

ha sido suficiente. La detección oportuna del LA/FT/FPADM, implica la realización de actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones inusuales y sospechosas, proporcionando la información disponible para la pronta comunicación a las autoridades con el fin de que estas puedan desarrollar las medidas más adecuadas para la pronta investigación.

D. COORDINACIÓN ENTRE ACTORES

Este principio busca evitar la realización de cualquiera de los pasos previos a la ocurrencia de operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM, pero además de esto permite definir acciones de control que reduzcan la posibilidad de ocurrencia y consecuencia para lo cual se realizan acciones coordinadas entre todos los participantes del SAGRILAFT fomentando la prevención.

E. ACCIÓN

Este principio tiene como objetivo el velar porque el SAGRILAFT sea de tipo práctico de forma tal que se implementen procedimientos sencillos pero efectivos, que sean de fácil entendimiento y aplicación por los actores al momento de la identificación, la prevención, el monitoreo o la mejora del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, con lo cual puede aplicarse desde las labores menores hasta las grandes operaciones de LA ORGANIZACIÓN en todo el territorio donde desarrolle su objeto social ya sea a nivel nacional e internacional.

5.1. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

En lo atinente a la administración del riesgo el SAGRILAFT atenderá los siguientes parámetros:

i. La administración del riesgo del LA/FT/FPADM se planeará y programará como parte del que hacer de la ORGANIZACIÓN, por tal motivo cada actividad u operación que se emprenda requerirá de una



evaluación previa, en la cual se establecerá la actividad de mitigación necesaria del riesgo involucrado en la misma, así como la medición de dicha mitigación.

ii. La administración del riesgo de LA/FT/FPADM es un proceso dinámico que se desarrolla a través del tiempo e incluye la aplicación de las políticas generales de manera que se adaptan a la situación y permiten ser aplicadas a LA ORGANIZACIÓN, sus procesos y procedimientos integrados al sistema HSEQ.

iii. Para la prevención y el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por LA ORGANIZACIÓN, sean observados por parte de quienes intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones con posible presencia de los Factores de riesgos identificados en el SAGRILAF.

5.2. DE LOS TIPOS DE RIESGOS LA/FT/FPADM

Se entiende por riesgo LA/FT/FPADM, la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la ORGANIZACIÓN al ser partícipe directamente o indirectamente a través del desarrollo de su objeto social, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos destinados a actividades terroristas.

El riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo al que se expone la ORGANIZACIÓN, en estas actividades, se materializa a través de los riesgos asociados, -que se enuncian a continuación,- con el consecuente efecto patrimonial negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera y comercial:

iv. **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, veraz o no, respecto de la ORGANIZACIÓN y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, pérdida del buen nombre comercial o verse inmiscuido en procesos judiciales.

v. **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la ORGANIZACIÓN al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge igualmente como consecuencia de las fallas en los Contratos y transacciones, por acción, omisión, dolo o negligencia que afectan la formalización de los contratos o ejecución de transacciones.

vi. **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos en el desarrollo del objeto social. De igual manera, puede existir riesgo operativo por la posibilidad de pérdida en el negocio por la acción u omisión de un empleado, directivo o accionista para evitar un control, facilitar la realización de una operación inusual o sospechosa.

vii. **Riesgo Financiero.** Es la posibilidad de pérdida por deficiencias, fallas o ausencia de controles para el manejo financiero de los recursos de LA ORGANIZACIÓN.

viii. **Riesgo de Mercado:** Es la posibilidad de pérdida que se puede presentar originada por cambios o movimientos adversos o inesperados en el precio o condiciones de los productos o bienes ofrecidos.

ix. **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una persona puede sufrir, directa o indirectamente por una acción o experiencia de un posible socio estratégico, relacionado o asociado o por una vinculación comercial o financiera de un vinculado con la ORGANIZACIÓN. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la ORGANIZACIÓN, así como aquellos que tienen control directo o indirecto en la ORGANIZACIÓN, lo que incluye la influencia dominante (administrativa o patrimonial) en ella.



5.3. DE LOS TIPOS DE OPERACIONES SEGÚN LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

5.3.1. OPERACIÓN INUSUAL

Una operación es considerada inusual cuando la cuantía o característica no guarde relación con la actividad económica de los Actores o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado. Las Operaciones Inusuales serán determinadas a través de las señales de alerta establecidas por la ORGANIZACIÓN y una vez efectuado el respectivo análisis por parte del Oficial de Cumplimiento.

En la ORGANIZACIÓN, cualquier empleado directo o indirecto puede reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que permitan considerar la situación como inusual. En todos los casos que se puedan evidenciar situaciones inusuales, se dejará por escrito un informe de las actividades realizadas, de la documentación recibida y de las conclusiones y decisiones que se tomaron.

5.3.2. OPERACIÓN SOSPECHOSA

Para la ORGANIZACIÓN una operación sospechosa es aquella cuyas características particulares salen de los parámetros de normalidad establecidos por la ORGANIZACIÓN, teniendo en cuenta que dichas actividades por su magnitud, número, falta de habitualidad, frecuencia de realización no se enmarcan dentro de la práctica norma de la entidad, según sea el caso y no tienen justificación razonable.

Las Operaciones sospechosas normalmente se derivan de la operación inusual, por lo cual cuando se encienda una señal de alerta, por una operación que en principio pueda ser inusual, el empleado que se percate de la situación debe informar al Oficial de Cumplimiento y/o suplente, para que se inicie

el trámite de verificación, en donde se evaluará nuevamente el reporte de la contraparte involucrada en listas vinculantes así como también se validará la información y el soporte probatorio, que se derive de la verificación realizada por el oficial de cumplimiento, con el fin de confirmar que la información no sea falsa.

De igual forma a través de las plataformas tecnológicas de la Organización, se verificara las posibles alertas a las situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad de acuerdo a las actividades que realizan las diferentes áreas, con las contrapartes.

El Oficial de Cumplimiento evaluará el caso y en el evento de ser procedente hará el respectivo ROS en los términos previstos en la legislación vigente. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF, a través del SIREL. La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal, por lo tanto para los efectos del reporte, no es necesario que la Organización tenga certeza de que se trata de una actividad, ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

Cuando se identifique una operación inusual o sospechosa, la Organización conservara los soportes por un periodo de 10 años, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, o a la norma que la modifique o sustituya, sobre la conservación de libros y papeles de comercio.

Si durante el trimestre, no se detecta operaciones sospechosas, el oficial de cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, presentara el informe de "AROS" Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas a través del SIREL, de acuerdo con los instructivos de esta plataforma.

5.4. DE LA DETECCIÓN E IDENTIFICACION DEL RIESGO

Esta etapa permite poner al descubierto situaciones



de peligro que se pueden presentar en el desarrollo de la actividad de la ORGANIZACIÓN, sobre las cuales se debe tomar conciencia para decidir cómo enfrentarlas, teniendo en cuenta la posibilidad de ocurrencia y el impacto o consecuencia que implicaría hacerlo. Para la identificación de los riesgos en los factores, es necesario responder preguntas como:

- ¿Qué podría suceder?
- ¿Cómo puede suceder?
- ¿Qué o quién puede generar el riesgo?
- ¿Cómo se afecta la Organización con la materialización del riesgo?

5.5. DEL AMBITO GEOGRÁFICO DE RIESGO LA/FT

La matriz LA/FT/FPADM principal del presente manual, se disciplina bajo la legislación y normatividad vigente colombiana. Quiere decir que para las agencias o sucursales de la organización en el exterior, implementan manuales específicos de acuerdo a la reglamentación de cada país, bajo la supervisión y control de la sede principal en Colombia.

5.6. DEBIDA DILIGENCIA

Teniendo en cuenta que uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM es la aplicación de medidas de debida diligencia, la Organización adoptara las medidas razonables con un enfoque basado en riesgo, de tal forma que pueda identificarse a las contrapartes que interactúan en los diferentes procesos, acogiendo las medidas mínimas requeridas por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Dentro de la debida diligencia se tendrán en cuenta los riesgos que representan las Operaciones en Efectivo, las cuales estarán reglamentadas bajo los procedimientos internos del área financiera dando cumplimiento al SAGRILAFT.

5.7. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Este proceso implica el conocimiento avanzado de las contrapartes y del origen de sus activos, la Organización aplicará la debida diligencia intensificada a las contrapartes que:

- De acuerdo a su actividad generen un mayor riesgo
- Se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, de acuerdo al listado publicado por la GAFI
- Desarrollen actividades con activos virtuales
- Detecten la calidad de PEP.
- De acuerdo a lo anterior la Organización como debida diligencia intensificada realizará:
 - Verificación de los documentos entregados por parte de la contraparte
 - Validación en listas vinculantes de las personas que se encuentran vinculadas a la contraparte, así como el beneficiario final.
 - Validar la información sobre el propósito y carácter que pretende la relación comercial, antes de iniciar la relación.
 - Contar con la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
 - Realizar un monitoreo trimestral con el fin de asegurar que las transacciones u operaciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo que representa para la Organización.
 - Verificación estados financieros.

5.8. ACTORES O CONTRAPARTES DEL RIESGO LA/FT

Los actores activos y pasivos del SAGRILAFT se determinan con base en los siguientes lineamientos:



- Actividad Económica u Ocupación
- Segmentación comercial
- Comportamiento (reputación).

La ORGANIZACIÓN verificará y calificará los factores de riesgo asociado a cada actor teniendo en cuenta la segmentación que se establece en este numeral.

En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN no establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos. Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes para Colombia.

Las listas vinculantes para Colombia son:

- Designación de terroristas de las Naciones Unidas
- Designación de Organizaciones Terroristas Unión Europea
- Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea
- Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos
- Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos
- Aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Tampoco se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:

- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- Representantes legales.

- Miembros de Junta Directiva.

Teniendo en cuenta el contexto externo, es decir, la relación de LA ORGANIZACIÓN y el ambiente en que se desenvuelve (fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas), así como el entorno regulatorio y/o normativo se han identificado los siguientes actores:

5.8.1. CLIENTES

Para efectos del SAGRILIFT, el conocimiento del Cliente es un esfuerzo organizado que sirve para recolectar y validar la información relevante para poder establecer si el origen de sus recursos así como las operaciones que realizan, guardan concordancia con su realidad socioeconómica.

Si bien cada Cliente es único, se deben encontrar criterios clasificadores para analizar las operaciones y orientar los controles correspondientes. Los Clientes de la Organización se han clasificado principalmente en:

- a. Entidades Públicas Nacionales o Extranjeras;
- b. Empresas Privadas
- c. Personas Naturales y Jurídicas nacionales principalmente en el negocio inmobiliario.

Para cada tipo de cliente, se establecerán las medidas razonables para conocimiento, mediante procedimientos definidos y documentados, en el proceso del área comercial

En este sentido y partiendo de la importancia que tiene el tema de LA/FT/FPADM, en el mercado y la posición que tiene LA ORGANIZACIÓN, sus Directivas consideran que se debe colaborar en forma decidida con las autoridades, adoptando procedimientos de vinculación, que le permitan la identificación de sus clientes, tanto de aquellos vigentes como de aquellos que vayan a ser vinculados, así como la verificación y monitoreo de la información suministrada por éstos cuando sea el caso, los cuales deben ser aplicados con la debida diligencia y responsabilidad.



A efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y lo previsto en el SAGRILIFT, será responsabilidad de la Vicepresidencia Comercial, Oficial de Cumplimiento y Suplente, realizar una adecuada identificación del Cliente y del origen de sus fondos, solicitando el apoyo que sea necesario a la ORGANIZACIÓN, a través de la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

Se empleará la debida diligencia para la identificación de la contraparte en listas vinculantes, seguimiento que se llevará a cabo anualmente, durante el tiempo que persista la relación comercial, de igual forma se realizará la inclusión de cláusulas contractuales de LA/FT/FPADM en las minutas de contrato, donde se establecerán un conjunto de medidas mínimas especialmente con el origen y uso de los activos, de esta manera la Organización podrá prever posibles riesgos y a la vez la mitigación del mismo, en caso de materializarse.

5.8.2. CONTRATISTAS O PROVEEDORES

A efectos de desarrollar el objeto social, LA ORGANIZACIÓN tiene relaciones comerciales con terceros que los proveen de bienes o servicios, cuyos requisitos técnicos de inscripción se encuentran establecidos en las fichas de Requisitos a proveedores y subcontratistas, para el ingreso al listado maestro, su mecanismo de contratación y control de ejecución cuenta con procedimientos propios fijados por la ORGANIZACIÓN.

Son proveedores de LA ORGANIZACIÓN:

- a. Personas Naturales y Jurídicas nacionales.
- b. Personas Naturales y Jurídicas internacionales, en el caso del establecimiento mercantil en la República del Perú para el desarrollo del objeto social en dicho país.

A efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y lo previsto en el SAGRILIFT, será responsabilidad del área de Compras del Oficial

de Cumplimiento y suplente realizar una adecuada identificación de los proveedores y del origen de sus fondos, solicitando el apoyo que sea necesario a la ORGANIZACIÓN, a través de la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

En este sentido se realizará la debida diligencia a proveedores teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- Diligencia del formato Conocimiento Clientes y Proveedores
- Validación en listas vinculantes antes de su creación como proveedor.
- Verificación del beneficiario final
- Validación de señales de alerta
- Verificación de la documentación soportada por el proveedor.
- Visitas a proveedores teniendo en cuenta la actividad a contratar y el riesgo que representa para la Organización.
- Seguimiento y validación anual de proveedores
- Debida diligencia intensificada a proveedores que generen mayor riesgo, teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular externa 100-000016, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

5.8.3. MANEJO DINERO EN EFECTIVO

Dentro de los controles y procedimientos establecidos por la ORGANIZACIÓN, no está permitido realizar pagos en efectivo a terceros o recibir dinero en efectivo por la prestación de los servicios de acuerdo a las actividades desarrolladas por la Organización, toda vez que estos deben ser manejados a través de las entidades financieras en las cuales se tienen las cuentas habilitadas, de igual forma todas las transacciones quedarán registradas en el sistema contable con sus respectivos soportes de pago. Salvo las excepciones que se definan de acuerdo a la naturaleza de las operaciones, entre ellas los casos de



contratos de transacciones por temas de accidentes o daños a terceros atribuibles a la Organización, así como los procesos judiciales los cuales deben ser informados al Oficial de Cumplimiento.

La Organización manejará dinero en efectivo para gastos de caja menor, los cuales no podrán sobrepasar los Trecientos mil pesos (\$300.000), dinero que será destinado a facilitar las compras menores por parte de las áreas de la Organización, estos deben cumplir con los requisitos establecidos por el área de Tesorería para su legalización.

Será responsabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y del Oficial de Cumplimiento y suplente, realizar el adecuado seguimiento de los movimientos financieros a través de la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

5.8.4. ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES

La ORGANIZACIÓN velará porque el acceso de nuevos accionistas o la designación de administradores tenga los más estrictos estándares, por lo que en ningún caso pueden estar incursos en ninguna de las listas vinculantes del citado numeral, lo que incluye sus socios o accionistas, directivos y beneficiarios reales.

5.8.5. EMPLEADOS

La Dirección de Talento Humano, deberá aplicar controles para la vinculación de personal directo e indirecto a la ORGANIZACIÓN, mediante la verificación de la información de estudios, referencias laborales, referencias personales, antecedentes judiciales y antecedentes disciplinarios.

De igual forma, el área de Talento Humano, realizará la validación en listas vinculantes, antes del ingreso de los candidatos, dejando la evidencia de la gestión realizada.

En el evento de encontrar una novedad en las

verificaciones realizadas al personal, se detendrá el proceso y se informará de inmediato al Oficial de cumplimiento, quien será la persona encargada de validar la información y notificar al área de Talento humano los trámites a seguir, de acuerdo a las evidencias halladas.

Dentro del seguimiento y control del SAGRILAFT, el área de Talento Humano realiza la verificación anual del personal en listas vinculantes, así como la notificación de las señales de alerta evidenciadas por parte del personal directo y/o temporal, al oficial de cumplimiento para las respectivas validaciones.

Todos los empleados de Pavimentos Colombia SAS, deben diligenciar el formato de conflicto de Interés el cual está bajo los parámetros establecidos en el "PAEC" Programa de Anticorrupción de ética y cumplimiento, de esta manera la Organización permite prevenir que el interés particular infiera en la realización de las labores para las cuales los empleados fueron contratados.

El Oficial de cumplimiento realizará el monitoreo al área de Talento Humano, teniendo en cuenta los Riesgos establecidos en la Matriz LA/FT/FPADM.

5.9. DE LOS RIESGOS DEL SAGRILAFT

EL SAGRILAFT califica como riesgo, la realización de operaciones o actividades, sin importar el cargo que se desempeñe o la vinculación contractual, su cuantía o magnitud, que correspondan a:

i. RIESGO SAGRILAFT 001. Que la ORGANIZACIÓN establezca relaciones, o realice proyectos con actores relacionados con el LA/FT/FPADM, dado que:

- Son personas naturales que están vinculadas en listas vinculantes.
- Son personas jurídicas en cuya estructura de propiedad se encuentran personas vinculadas en listas vinculantes.
- Son personas naturales que hacen parte de la



estructura de propiedad de una persona jurídica vinculada en listas vinculantes.

- Entidades públicas nacionales o extranjeras.

ii. RIESGO SAGRILAFT 002. Que la ORGANIZACIÓN sostenga relaciones legales o contractuales o realice proyectos con actores sobre los que exista, en cualquier medio, sospechas de LA/FT/FPADM o sean reportados en operaciones con señales de alerta.

iii. RIESGO SAGRILAFT 003. Que la ORGANIZACIÓN tenga acuerdos, convenios o contratos con actores sobre los que existan dudas sobre la congruencia y/o veracidad de la información que suministren, sin hacer una gestión de debida diligencia o en su defecto debida diligencia intensificada.

iv. RIESGO SAGRILAFT 004. Que la ORGANIZACIÓN sostenga relaciones comerciales con clientes o tenga como proveedores, actores que realicen actividades por fuera de la legalidad.

v. RIESGO SAGRILAFT 005. Que la ORGANIZACIÓN implemente acuerdos o convenios con actores que por sus atributos, actividad económica u ocupación se consideran más expuestas al LA/FT/FPADM de conformidad con las directrices que expida el Gobierno Nacional.

vi. RIESGO SAGRILAFT 006. Realización o financiación de sus operaciones con dineros provenientes de posibles actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

vii. RIESGO SAGRILAFT 007. Realización de operaciones con PEP que se encuentren vinculados con delitos LA/FT/FPADM.

viii. RIESGO SAGRILAFT 008. Realización de operaciones con actores que cambian frecuentemente de datos para su localización o con Actores que no estén plenamente identificados.

ix. RIESGO SAGRILAFT 009. Realización de operaciones con actores que cuyo giro de remuneración o pago se hacen por fuera del sistema bancario, negándose a entregar o recibir dineros en cheques o transferencias bancarias o cheques

de Gerencia, canalizados a través de un intermedio Financiero como los bancos que es el medio más formal y confiable, solicitando que estos sean en efectivo.

x. RIESGO SAGRILAFT 010. Realización de operaciones con actores que solicitan transferencias de propiedad, a otras personas diferentes del titular o entrega de dinero a un tercero.

xi. RIESGO SAGRILAFT 011. Realización de operaciones con actores que en corto tiempo se vinculan a la ORGANIZACIÓN para múltiples productos o servicios.

xii. RIESGO SAGRILAFT 012. Realización de operaciones con Actores que suplantan al verdadero cliente o contratista o proveedor.

xiii. RIESGO SAGRILAFT 013. Realización de operaciones con productos o servicios, incluidos los financieros, que utilizan fondos de dinero provenientes de países bloqueados o catalogados como más expuestos al LA/FT/FPADM.

xiv. RIESGO SAGRILAFT 014. Realización de operaciones con empresas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo de LA/FT/FPADM.

xv. RIESGO SAGRILAFT 015. Realización de operaciones con empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

xvi. RIESGO SAGRILAFT 016. Realización de operaciones por empleados o funcionarios que adoptan comportamientos sospechosos: evaden controles, frecuentemente incurren en errores, impiden que otro compañero atienda a determinado cliente o proveedor, se ausentan frecuentemente de su trabajo, frecuentemente terminan su jornada después de lo normal, tiene un estilo de vida que no se ajusta a su nivel de ingresos, etc.).

xvii. RIESGO SAGRILAFT 017. Participación de accionistas y directivos en aprobación de operaciones posiblemente relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM.



xviii. RIESGO SAGRILAFT 018. Realización de operaciones personales o con la ORGANIZACIÓN por parte de socios, funcionarios y directivos posiblemente relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.

xix. RIESGO SAGRILAFT 019. La renuencia del actor de entregar la información requerida por la ORGANIZACIÓN para validar el origen de los fondos o recursos empleados para el desarrollo de su objeto social o su actividad mercantil.

xx. RIESGO SAGRIL5AFT 020. La financiación de las operaciones de la ORGANIZACIÓN, mediante portafolios, productos o esquemas que no se encuentren vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

xxi. RIESGO SAGRILAFT 021. La Organización debe dar cumplimiento a la guía sobre nuevos riesgos en el lavado de activos y la financiación del terrorismo asociados a la pandemia por el Covid-19, emitida el 27 de Abril del 2020, por la Superintendencia de Sociedades en Colombia, en la cual se recomienda tener en cuenta las 14 sugerencias que consideran pueden afectar los riesgos de las organizaciones, en cuanto aumento de fraudes financieros y estafas, robo de datos e informaciones con fines ilícitos, incremento de la corrupción, fraudes y delitos cibernéticos, tráfico de medicamentos falsificados, oferta de inversiones fraudulentas, tráfico ilícito de mercancía, adulteración y venta de medicamentos e implementos médicos, retrasos o no envío de reportes ante autoridades de control, usura o prácticas abusivas para obtención de ingresos ilícitos, posibles incrementos de empresas para ilicitud y desactualizaciones de proceso de prevención manuales y sistemas de gestión de riesgos.

xxii. RIESGO SAGRILAFT 022: Vinculación y aceptación de nuevos socios sin verificar previamente el origen de sus fondos.

5.10. DE LAS SEÑALES DE ALERTA DEL SAGRILAFT

Como instrumentos para minimizar la exposición al

riesgo de LA/FT/FPADM y como complemento a los riesgos contemplados en el presente manual, se tendrán presente en los procesos con las contrapartes y como muestra de la importancia de la debida diligencia las siguientes señales de alerta:

5.10.1. SEÑALES DE ALERTA RELACIONAS CON EL COMPORTAMIENTO DE LOS CLIENTES

- Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica Acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
- Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
- Cliente que presentan documentos de identificación ilegibles que dificultan su verificación.
- Clientes que son directivos o altos funcionario de entidades públicas que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
- Personas jurídicas sin presencia física o sin historial o antecedentes patrimoniales, económicos, comerciales, industriales o financieros, de acuerdo con su objeto social, ni de sus propietarios o sus socios fundadores o estos no son identificables.

5.10.2. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DE LOS PROVEEDORES

- No se presentan los documentos de referencias



comerciales o instituciones financieras requeridas.

- El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
- Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.
- Interés de establecer vínculos comerciales con la ORGANIZACIÓN, a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa.
- Tratándose de extranjeros, la existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen.
- Que en la entrevista, el actor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.
- Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias o que los datos suministrados por el actor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el cliente insiste en no aclararlos o completarlos.
- Actores cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren resistencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Amenaza o intento de soborno al empleado de LA ORGANIZACIÓN con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Proveedores cuyas operaciones no corresponden con la del mercado.
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registra como dirección un apartado de correos

o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.

- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- Cuando el Actor se niega a informar el origen de sus recursos.
- Actores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- Actores cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- Actores que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- La empresa se rehúsa a recibir a los representantes de LA ORGANIZACIÓN en sus oficinas.
- Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, se niegan a suscribir los documentos implementados por LA ORGANIZACIÓN.
- Proveedor que se niega a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- El Actor es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).
- La empresa tiene nuevos propietarios o socios o accionistas no conocidos.
- La empresa fue adquirida estando en



dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.

- Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.

5.10.3. SEÑALES DE ALERTA RELACIONAS CON EL COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS

- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Directivos o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes y/o proveedores.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la compañía.
- Empleados que tienen estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.
- Empleados que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado

cliente o proveedor.

- Empleados que frecuentemente incurrir en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos o base de datos de la Organización, según tengan asignada estas funciones.
- Empleados que frecuentemente atienden a un mismo proveedor al cual aparentan no conocerlo o impiden a otros compañeros atender a determinados proveedores
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes y proveedores en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna para realizar operaciones,
- Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente o proveedor.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos proveedores, sin una justificación clara y razonable.



CAPÍTULO 6. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO SAGRILAFT

Para la medición del Riesgo de LA/FT, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S, tendrá en cuenta la matriz LA/FT/PDAM, la cual se basa en la aplicación de metodologías de aplicación de probabilidad de ocurrencia y de impacto económico teniendo en cuenta los factores de riesgo y los eventos de riesgo valorados.

La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas de análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, experiencia de la industria, experiencia de la organización en el mercado, historial de eventos anteriores y la información publicada en los medios de comunicación, así como la información aportada por parte de los organismos gubernamentales creados con la finalidad de combatir los delitos de LA/FT/FTPADM a nivel nacional e internacional.

El análisis de riesgos LA/FT/FPADM, involucra la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de los factores de riesgo establecidos para cada una de las áreas de la Organización, los cuales corresponden a aspectos que pueden llegar a suceder, de acuerdo con la actividad del proceso y que en caso de presentarse podrían afectar el cumplimiento del mismo.

Una vez identificado el riesgo, se deben establecer las posibles causas que lo generarían y los efectos que este causaría si se llegara a materializar.

6.1. METODOLOGIA PAR MEDIR LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT /FPADM

Para la medición de los Riesgos se utilizará el procedimiento para la identificación, análisis y tratamiento de riesgos y Oportunidades establecido por la Organización.

PROBABILIDAD, IMPACTO Y ALCANCE

a. Probabilidad: La probabilidad de Ocurrencia se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.

Para los siguientes efectos, la organización puede utilizar las siguientes categorías:

NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
10	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias
5	Posible	El evento podría ocurrir en algún momento
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales

b. Impacto: El impacto se refiere a los efectos o daños sobre la organización. Para medir el impacto, la organización utiliza las siguientes categorías:

No.	RANGO	DESCRIPCIÓN
10	Severo	Si el hecho llegara a presentarse, tendría alto impacto o efectos sobre la organización



No.	RANGO	DESCRIPCIÓN
5	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medio impacto o efectos sobre la organización
1	Leve	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efectos mínimos sobre la organización.

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos del SAGRILAFT y los riesgos asociados (legal y reputacional).

c. Alcance: se determina el área de afectación, afectada por la materialización del riesgo.

NO.	RANGO	DESCRIPCIÓN
10	Global	Eventos que pueden afectar transversalmente a toda la organización.
5	Local	Eventos que pueden afectar la ejecución de varios procesos.
1	Puntual	Eventos que suceden puntualmente y que afectan la ejecución de un proceso.

d. Clasificación del riesgo: Con esta clasificación se determinará la zona en que se encuentra el riesgo. Para esto se debe determinar el peso sobre 1, de cada una de las cinco variables involucradas y calcular luego el valor ponderado del riesgo así:

Determinación del peso de cada variable (ejemplo)	Probabilidad = P	0,2
	Impacto = I	0,2
	Alcance = A	0,1
	Costo = C	0,3
	Manejabilidad = M	0,2

$$\text{Riesgo} = (P*0,2) + (I*0,2) + (A*0,1) + (C*0,3) + (M*0,2)$$

e. Zona del riesgo: una vez realizado el análisis de riesgo con base a los aspectos de probabilidad, impacto y alcance, se determina la priorización de la zona de riesgo con base en las formulas establecidas en la matriz, lo que permite determinar cuáles requieren de un tratamiento inmediato.

NO.	RANGO	DESCRIPCIÓN
≥ 7,0	Alto	La zona de riesgo supera los límites establecidos en cuanto a impacto y alcance afectando las actividades que realiza la entidad para lo cual se debe reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo implementando o estableciendo controles adicionales.
> 4,1 a < 6,9	Medio	La zona de riesgo se encuentra en los límites permisibles en cuanto a impacto y alcance, para lo cual se debe asumir o reducir el riesgo se materialice implementando los controles adecuados.
≤ 4,0	Bajo	La zona de riesgo se encuentra dentro de los rangos establecidos por la entidad en cuanto alcance e impacto, permitiendo asumir el control del riesgo.



6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA MEDICIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT.

vi. En esta etapa, se busca clasificar los riesgos e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo.

vii. Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según las medidas cualitativas de probabilidad, impacto y alcance descritas en el punto anterior.

viii. Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la calificación que permita la administración de los factores de riesgo, de forma tal que éstos lleguen al nivel considerado como aceptable por la organización.

ix. Para estos efectos, cada uno de los factores de riesgo que resulten con la clasificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo.

x. Según lo anterior, se debe generar, para cada factor de riesgo los controles respectivos, así como las fechas de seguimiento, para los diferentes procesos que interactúan con contrapartes.





CAPÍTULO 7. METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL RIESGO SAGRILAFT

La ORGANIZACIÓN, con el fin disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

- a. Normatividad Legal: leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- b. Riesgos Identificados o eventos internos: Situaciones de riesgo o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que la organización sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM
- c. Riesgos Identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específica del negocio de la infraestructura, por entidades como la UIAF, organismos GAFI o por agremiaciones.

7.1. METODOLOGIA PARA DEFINIR MEDIDAS DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT

Con el fin de obtener el riesgo residual, la organización, hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

- a. Control Preventivo: Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia. Es el control que por la excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

b. Control Detectivo: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

c. Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar las acciones necesarias para que las soluciones sean tomadas.

Formas de Control

- a. Controles Manuales: Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- b. Controles Automáticos: Son procedimientos aplicados desde el computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso. (La organización actualmente cuenta con el sistema SINCO)

7.2. METODOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL RIESGO LA/FT/FPADM

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S, para la ejecución de las acciones a tomar respecto al Riesgo de LA/FT/FPADM, implementará planes de acción de acuerdo al nivel de impacto que esté presente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento.

Para la implementación del plan de acción, se debe



tener en cuenta:

- El proceso o procedimiento donde puedan ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que puedan verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- Seguimiento y control de operaciones y detección de operaciones inusuales.
- Descripción de la acción o medida a tomar.
- Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- Gestión de oportunidades para el logro de los objetivos trazados.

7.3. METODOLOGIA APLICADA AL MONITOREO Y REPORTE LA/FT

La organización realizará seguimiento permanente a los riesgos y en general al SAGRILAFT, de igual forma elaborara los informes y reportes de los riesgos de LA/FT a los diferentes niveles de la compañía, según lo establecido por las políticas de LA/FT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y el suplente del oficial de cumplimiento, el cual velará por aplicar los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo del monitoreo y control de los riesgos, el Oficial de Cumplimiento tendrá como responsabilidad la de evaluar la efectividad del sistema así como la de evaluar los controles implementados para mitigar el riesgo. Esta actividad contará con el apoyo de las áreas involucradas a través de los procesos y procedimientos establecidos para el control de LA/FT/FPADM.

De igual forma para el monitoreo y control del riesgo, servirán como fuente de información los informes que suministren los responsables de las áreas involucradas dentro del proceso de control de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que por intermedio

de los documentos soportados, se identifican las falencias detectadas en el sistema y los nuevos riesgos a controlar.



DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN SAGRILAFT

La Organización establecerá los programas de capacitación para dar a conocer las políticas, normas internas y externas y procedimientos relacionados con el SAGRILAFT, con el fin de generar en los empleados y partes interesadas, una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que Pavimentos Colombia S.A.S, sea utilizada para estos fines.

Toda persona que ingrese a la compañía recibirá dentro de la capacitación de inducción todo lo referente a la política y cumplimiento del Sistema de SAGRILAFT.

Una vez al año se realizará una re-inducción para toda la compañía y en todos los niveles. De igual forma se dará cumplimiento a las capacitaciones anuales, como al lanzamiento de campañas de sensibilización para todo el personal de la Organización.

Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, está será informada a la Dirección de Comunicación Interna, para su divulgación a todos los empleados de la Organización, así como a las partes interesadas.

De igual manera el documento “Manual SAGRILAFT” estará a disposición del personal y partes interesadas para consulta a través de la página WEB de la compañía.





PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo
Integral de Lavado de Activos, Financiación
del Terrorismo y Financiamiento de la
Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

SAGRILA/FT/FPADM

2021

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

VERSIÓN 4 APROBADA

Agosto de 2021